



DISPONE DE ELIMINACIÓN DE DON ROSENDO RENÉ GÓMEZ ARÓSTICA, DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE EN EL SISTEMA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº **2 1 1 5**

COPIAPO, **1 5 JUL 2016**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) El D.S. Nº 62, (V.y.U.), de 1984, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a atender situaciones de Marginalidad Habitacional;
- b) En Solicitud Nº 1184 de fecha 13 de Mayo de 2016, ingresada al Serviu Región de Atacama, donde el Señor Rosendo René Gómez Aróstica, solicita ser desmarcado del beneficio que fue adquirido, por su Cónyuge, a través de la postulación realizada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama en el año 1996 y que quedó radicada en el patrimonio de ella;
- c) Los registros de este SERVIU, en los cuales la cónyuge de don Rosendo René Gómez Aróstica Rut 7.631.385-7, Señora Patricia América Del Carmen Mondaca Morales, Rut 8.500.417-4, es la beneficiaria del Subsidio Habitacional adquirido a través de una postulación realizada al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama en el año 1996;
- d) Memorándum Nº120 de fecha 03 de Junio de 2016 del Departamento Jurídico, SERVIU Región de Atacama, en que informa que se encuentra ajustado a derecho y procede la eliminación del Registro Nacional de Beneficiarios;
- e) La sentencia del Juzgado de Familia de Copiapó de fecha 09 de Julio de 2014 recaída en la Causa Rol C- 829-2013 aprobada con fecha 20 de Agosto de 2014, que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado por don Rosendo René Gómez Aróstica Rut 7.631.385-7, Cónyuge de doña Patricia América Del Carmen Mondaca Morales, Rut 8.500.417-4;
- f) El certificado de matrimonio Folio 10201476 del 11 de Febrero del 2016, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes, señalado en el visto e);
- g) Lo Dispuesto en el Art. 16 letra b, Decreto Supremo Nº49/2011 y sus modificaciones (V. y U.); lo dispuesto en el Art. 18 letra b, Decreto Supremo Nº01/2011 y sus modificaciones (V. y U.);
- h) La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas y materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- i) Lo Dispuesto en el D.L. Nº 1.305/1975, el D.S Nº 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU regionales;
- j) El nombramiento del suscrito como Director del SERVIU Región de Atacama (P. y T)., según Decreto TRA Nº 15 de fecha 07 de julio del 2016, y las facultades inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:"

## RESOLUCIÓN

- 1º.- Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Rosendo René Gómez Aróstica Rut: 7.631.385-7 por la causal contemplada en el Art. 16 letra b, Decreto Supremo N°49/2011 y sus modificaciones (V. y U.); lo dispuesto en el Art. 18 letra b, Decreto Supremo N°01/2011 y sus modificaciones (V. y U.).
- 2º.- El Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá al desmarque del Registro de beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, al Señor que se indica en el resuelvo N°1.
- 3º.- COMUNÍQUESE, al Señor Rosendo René Gómez Aróstica del contenido íntegro de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**



  
**JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY**  
**INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA (P Y T)**

  
MVICC/466/2018

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Rosendo René Gómez Aróstica, Copiapó.
- Depto. Jurídico.
- Contraloría Interna.
- Depto. OO.HH.
- Unidad de Postulaciones.
- Oficina de Partes.